

CONSTANCIA: La presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por SANTIAGO RINCON VALENCIA en contra de LEONEL RINCON QUINTERO, pasa a su despacho para resolver sobre la solicitud de fijación de alimentos provisionales. Sírvase proveer. 2 de noviembre de 2023



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 985

Radicado No. 2023-00334

Vista la constancia que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse acerca de la procedencia de fijar alimentos provisionales en favor del señor SANTIAGO RINCON VALENCIA respecto de su padre LEONEL RINCON QUINTERO.

Sea lo primero indicar que según lo que procesalmente obra en el cuaderno principal, es que el demandado fue notificado vía electrónica y dentro del plazo máximo de su contestación no ejerció su derecho a la contradicción, dejando incluso que opere los efectos del artículo 97 del C.G.P, cuando indica que la falta de contestación de la demanda: *hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda.*

Así las cosas, se tendrá como cierto que el demandado LEONEL RINCON QUINTERO se encuentra activo laboralmente y percibe un salario como empleado de la empresa INDUSTRIAS ECOLOGICAS Y RECICLAJE S.A.S, adicionalmente el memorialista de la medida cautelar acreditó encontrarse estudiando en el programa de Comunicación Social y Periodismo, lo que configura el presupuesto de ley al que hace relación el artículo 397 del C.G.P,

En consecuencia, se decretarán como alimentos provisionales en favor del demandante SANTIAGO RINCON VALENCIA y por cuenta del demandado LEONEL RINCON QUINTERO, en una porción del 30% de un salario mínimo

como presunción salarial. La cuota equivalente deberá ser retenida por el pagador del señor RINCON QUINTERO, y depositada en la cuenta de depósitos judiciales, que posee el Juzgado Primero de Familia de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, y a nombre del joven SANTIAGO RINCON VALENCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

jag

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59500d1d87e4bf8439c13d078ecd8412dd85703654f8840afd074c6758703476**

Documento generado en 03/11/2023 08:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>